

# **LexJuris**

## **de Puerto Rico**

### **Leyes Laborales, Tomo I** **según enmendadas.**

Incluye más de 34 leyes laborales para el sector privado y la jurisprudencia en el CD ROM incluido.

**Enmiendas hasta Enero 10, 2012**

#### **LexJuris de Puerto Rico**

PO BOX 3185

Bayamón, P.R. 00960

Tels. (787) 269-6475 / 6435

Fax. (787) 740-4151

Email: [lexjuris@lexjuris.com](mailto:lexjuris@lexjuris.com)

Website: [www.LexJuris.com](http://www.LexJuris.com)

Website: [LexJurisStore.com](http://LexJurisStore.com)

[www.LexJurisBooks.com](http://www.LexJurisBooks.com)

Derechos Reservados

© 1996-2012

LexJuris de Puerto Rico

## Enmiendas

Descripción de las enmiendas, Ley y Año	Págs.	Págs. Libro
<b>1. Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 1985; Ley de discrimen contra las personas con impedimentos. Ley Núm. 155 de 27 de julio de 2011</b>		2

### Leyes Laborales enmendadas del Libro Tomo I

#### **1. Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 1985; Ley de discrimen contra las personas con impedimentos. Ley Núm. 155 de 27 de julio de 2011**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8. – Reorganización de programas y facilidades

(a) ...

(b) ...

(c) Toda entidad gubernamental, entidad privada con fines de lucro y entidad privada sin fines de lucro, que posea u opere facilidades destinadas a usos recreativos para uso y disfrute de la ciudadanía, para el año 2020 deberá estar habilitada en un cuarenta por ciento (40%), dentro de un plan escalonado, con equipo adaptado para personas con impedimentos, con el fin de integrarlos en la participación de todas las actividades o atracciones que ofrezca dicha facilidad recreativa. El plan de cumplimiento escalonado será de un quince por ciento (15%) para el año 2015, con un aumento subsiguiente de un cinco por ciento (5%) anual hasta completar el cuarenta por ciento (40%) para el año 2020.

Artículo 2.- Fiscalización

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) , de acuerdo a su deber de fiscalizar y velar por los derechos de las personas con impedimentos, podrá establecer aquellos acuerdos

colaborativos que entienda pertinente, para el debido seguimiento al cumplimiento de esta Ley.

Artículo 3.-Vigencia -Esta Ley entrará en vigor el 1ro. de julio de 2011.

**Nota:** El texto de estas enmiendas sustituye el texto de la Ley publicada en el libro.

## Club de LexJuris de Puerto Rico

[www.LexJuris.net](http://www.LexJuris.net)

desde **\$35.00** por año para estudiante.

Recibe una Agenda Jurídica y un libro de LexJuris con CDRom para búsquedas e investigaciones.

Ordene por Internet en [www.LexJurisStore.com](http://www.LexJurisStore.com) o por tel. (787) 269-6435 / (787) 269-6475

**LexJuris de Puerto Rico**

Hecho en Puerto Rico

10 de enero de 2012